

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que la CURADORA AD-LITEM designada Dr. CLARA INÉS LONDOÑO SANTA, no acepto el nombramiento, toda vez que ya había sido designada en el proceso 2020-049 de este mismo despacho.

Manizales, 15 de julio de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial, procede el despacho a relevar a la Dra. CLARA INÉS LONDOÑO SANTA, quien fue designada como CURADORA AD-LITEM del demandado DELIO MARIO ÁLVAREZ HERRERA a través de providencia del pasado 10 de mayo de 2022, toda vez que ya había sido nombrada en el proceso ejecutivo radicado con el número 2020-049.

En consecuencia, se DESIGNA como curador *ad-litem* del demandado al abogado OSCAR EDUARDO ARICAPA ORTIZ en ejercicio, identificado con C.C. Nro.1.053.820.532 y T.P. No. 311.021 del C.SJ. Dirección física carrera 22 No.21-05 de Manizales apto 505 piso 5 Edificio Millán y Asociados de Manizales. Correo electrónico oscar.eduardo0819@hotmail.es

ADVERTIR que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensor de oficio. En consecuencia, el abogado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° artículo 48 del C.G.P.)

TÉNGASE por aceptado el cargo del curador *ad-litem* con la notificación personal que se le realice del auto que libró mandamiento de pago el 26 de enero de 2021.

Auto notificado por estado No. 114 del 19 de julio de 2022

LIBRESE la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd0d9451e0d5ed9e45d365bc37d9cc2cc90a4d301513744b27b5c5db1549b64**

Documento generado en 18/07/2022 03:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>